



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 478 -2019 -GR CUSCO/GGR

Cusco, 10 DIC. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe Nº 01-2019-GR CUSCO/GRI-SGO/KYCL, Informe Nº 07-2019-GR CUSCO/GRI-SGO/KYCL, Informe Nº 002-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JCQC, Informe Nº 004-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JCQC del Residente de obra, Informe Nº 016-2019 GRC/GGR-ORSLTPI/COAD/RVMG/IO, Memorándum Nº 009-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/IO/RVMG, Informe Nº 027-2019-GRC/GGR-ORSLTPI/COAD/RVMG/IO, Informe Nº 034-2019 GRC/GGR-ORSLTPI/COAD/RVMG/IO del Inspector de Obra, Informe Nº 067-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-AIGG e Informe Nº 074-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-AIGG del Analista de Obras por Administración Directa, Informe Nº 298-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de la Coordinadora de INVIERTE. PE, Informe Nº 1210-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO, Informe Nº 1688-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO, Informe Nº 2387-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorándum Nº 1918-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, Memorándum Nº 2836-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándum Nº 1372-2019-GR.CUSCO/GRI, Memorándum Nº 1923-2019-GR.CUSCO/GRI y Memorándum Nº 2853-2019-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum Nº 1557-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 2877-2012-GR CUSCO/PR, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en el sector de Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, distrito de San Pablo - Canchis - Cusco", con un presupuesto total de S/ 1'553,570.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 2062-2013-GR CUSCO/PR de fecha 06 de diciembre de 2013, se resuelve, aprobar la ampliación de plazo Nº 01, por 89 días calendario, estableciendo como fecha de término de la obra, el 16 de diciembre de 2013;

Que, a través del Informe Nº 01-2019-GR CUSCO/GRI-SGO/KYCL recibido por la Sub Gerencia de obras en fecha 07 de junio de 2019, el Residente de obra solicita la ampliación de plazo Nº 02 del proyecto denominado: "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en el sector de Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, distrito de San Pablo - Canchis - Cusco", por 2265 días calendario, sustenta su requerimiento en las paralizaciones de obra así como en la necesidad de ejecutar partidas faltantes (mayores metrados y partidas nuevas). Siendo dicho documento trasladado a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe Nº 1210-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO de fecha 11 de junio de 2019;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Memorándum Nº 1372-2019-GR.CUSCO/GRI de fecha 11 de junio de 2019, remite el expediente de ampliación de plazo Nº 02 del proyecto en cuestión, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo que debido a





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



observaciones efectuadas por el Inspector de obra a través del Informe N° 016-2019 GRC/GGR-ORSLTPI/COAD/RVMG/IO, es devuelto a la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorándum N° 1918-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 19 de julio de 2019;

Que, mediante Informe N° 07-2019-GR CUSCO/GRI-SGO/KYCL de fecha 31 de julio 2019, el Residente de obra remite a la Sub Gerencia de Obras, el expediente de ampliación de plazo con la respectiva subsanación de observaciones, el cual es trasladado a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 1688-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO de fecha 06 de agosto de 2019 y derivado a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Memorándum N° 1923-2019-GR.CUSCO/GRI;

Que, con Memorándum N° 009-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/IO/RVMG de fecha 11 de septiembre de 2019, el Inspector de obra, formula nuevas observaciones al expediente de ampliación de plazo N° 02; siendo modificado por el Residente de obra el 30 de septiembre de 2019 a través del Informe N° 002-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JCQC;

Que, teniendo en cuenta el Informe de levantamiento de observaciones, el Inspector de obra mediante Informe N° 027-2019-GRC/GGR-ORSLTPI/COAD/RVMG/IO otorga la conformidad técnica al expediente de ampliación de plazo N° 02 y es trasladado a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, siendo observado por la Analista de Obras por Administración Directa, mediante Informe N° 067-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-AIGG de fecha 03 de octubre de 2019, debido a inconsistencias en el sustento de la citada ampliación de plazo, precisa además que el trámite es extemporáneo;

Que, mediante Informe N° 004-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JCQC de fecha 07 de octubre de 2019, el Residente de obra efectúa el levantamiento de observaciones precisando que la solicitud de ampliación de plazo se sustenta en: i) Paralizaciones de obra (2141 días calendario), ii) Partidas Nuevas (111 días calendario), y Mayores Metrados (69 días calendario), determinando un total de 2321 días calendario de ampliación de plazo;

Que, en atención a lo señalado, el Inspector de obra a través del Informe N° 034-2019-GRC/GGR-ORSLTPI/COAD/RVMG/IO de fecha 14 de octubre de 2019 otorga conformidad técnica al expediente en cuestión y establece como fecha probable de conclusión de la obra, el 21 de abril de 2020; enviando el citado documento a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Informe N° 074-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-AIGG, de fecha 16 de octubre de 2019, la Analista de Obras por Administración Directa, determina que el expediente de ampliación de plazo N° 02 es consistente, por tanto considera procedente la mencionada solicitud de ampliación de plazo, siendo dicha opinión refrendada por el Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, a través del Memorándum N° 2836-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 17 de octubre de 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la conformidad al expediente de ampliación de plazo N° 02 de la obra bajo análisis. Asimismo, recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por la tramitación extemporánea del expediente en cuestión;

Que, con Informe N° 298-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de fecha 24 de octubre de 2019, la Coordinadora de INVIERTE. PE señala que, la solicitud de





ampliación de plazo N° 02 para la continuación de la ejecución de la obra: "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en el sector de Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, distrito de San Pablo - Canchis - Cusco", no requiere ampliación presupuestal;

Que, teniendo en cuenta, el Informe N° 2387-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO de fecha 24 de octubre de 2019, de la Sub Gerencia de Obras, así como los informes de las demás áreas competentes, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Memorándum N° 2853-2019-GR-CUSCO-GRI de fecha 30 de octubre de 2019, concluye que es procedente la ampliación de plazo N° 02, por 2321 días calendario, para la ejecución de la obra: "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en el sector de Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, distrito de San Pablo - Canchis - Cusco" y traslada a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el mencionado expediente, con el objeto de que se expida el acto resolutivo que apruebe la requerida ampliación de plazo;

Que, la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N°195-88-CG regula la ejecución de obras públicas por administración directa, estableciendo en el numeral 1) del artículo 1° que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios, asimismo dispone en el numeral 5) que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara - entre otros - las modificaciones autorizadas, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, preceptúa en el numeral 17.7), artículo 17°, que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; disponiendo en el numeral 17.8) que, las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de igual forma, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33° dispone que "(...) 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, en mérito a los informes elaborados por las áreas técnicas responsables de la obra en cuestión y la normatividad expuesta en los considerandos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 1557-2019-GR CUSCO/ORAJ, concluye que es necesario aprobar la ampliación de plazo N° 02 de la obra en cuestión, requerida por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Con el Visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/CUSCO la Resolución Ejecutiva Regional N°46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR-CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 por 2321 días calendario, para la ejecución de la obra "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en el sector de Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, distrito de San Pablo - Canchis - Cusco", ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución de la obra "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en el sector de Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, distrito de San Pablo - Canchis - Cusco", es de 2,620 días calendarios, con fecha de culminación al 21 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que copia de los actuados del expediente de ampliación de plazo N° 02 de la obra "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en el sector de Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, distrito de San Pablo - Canchis - Cusco", sean derivados a la Secretaría Técnica como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario adscrito a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO